

CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.



Elaboró: Encargada de calidad

Firma:

Aprobó: Gerente General

Firma:

Fecha de Revisión:

15/08/2023

Fecha de Aprobación:

15/08/2023



Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 03	Fecha: Agosto 2023	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 0 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

Versión 03

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 03	Fecha: Agosto 2023	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 1 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



1. Introducción

En el presente documento se describe las siguientes actividades del proceso de certificación según el Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI:

- Esquema de certificación de CERTI MAYA S.A.C.
- Procedimiento de evaluación.
- Reglas de certificación.
- Decisiones de certificación (Otorgar, negar, reducir, suspender, retirar).

2. Esquema de certificación de CERTI MAYA S.A.C.

Actualmente CERTI MAYA S.A.C mantiene implementado el esquema de certificación, el cual incluye las siguientes actividades:

- Proceso Comercial (actividades de planificación y preparación).
- Proceso de Inspección (determinación de características y evaluación de la conformidad de las normas de producción orgánica nacional).
- Proceso de Dictaminarían (proceso de revisión).
- Proceso de Certificación (decisión de certificación).
- Proceso de Vigilancia (si aplica).

3. Procedimientos de Evaluación

3.1. Procedimiento de solicitudes:

El cliente solicita la información del programa de certificación y el Gerente Comercial procederá a enviarle el paquete de solicitud. Posterior al recibo de la solicitud CERTI MAYA S.A.C. procede a revisar la solicitud y emitir la respectiva oferta de servicios y el contrato.

Si el cliente acepta la oferta y el contrato, se procede a planificar el servicio de inspección.



3.2. Proceso de Inspección:

Consiste en una evaluación en sitio a operadores individuales o grupales de acuerdo a los estándares que haya aplicado el cliente en el formulario de solicitud, en donde la actividad principal del inspector será recolectar la evidencia objetiva suficiente para determinar el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI.

En este tipo de controles de acuerdo al criterio del inspector y/o CERTI MAYA S.A.C, se pueden tomar muestras de suelos, agua, tejido vegetativo, desechos, semillas y fertilizantes para realizar análisis de laboratorio, si el caso lo amerita (ver procedimiento específico de toma de muestras).

Posterior a la finalización del proceso de inspección, el inspector presentará al departamento de dictaminación el reporte con la respectiva recomendación de certificación.

3.3. Proceso de Dictaminación (Revisión):

Consiste en el proceso de revisión del informe enviado por el inspector en donde se evaluará que el informe contenga todos los módulos necesarios según el alcance para el cual está aplicando el operador, se revisa que los módulos están completos y vigentes, si están firmados por el Inspector y por el representante de la operación. También se revisa que los anexos que refieren en el informe estén completos y que el informe venga acompañado de los documentos de aplicación.

La evaluación y dictaminación del informe de inspección se limitará específicamente al alcance que cubrió la inspección. En donde se evidencia que la inspección hecha por el inspector haya sido coherente con los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI.



3.4. Decisión de Certificación:

El certificador debe verificar que el proceso de inspección y de dictaminación fue completado correctamente de acuerdo a los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI.

De acuerdo a las conclusiones que determine el certificado se pueden tomar las siguientes decisiones de certificación:

- Otorgar
- Negar
- Suspender
- Reducir
- Retirar

La persona que participe en la decisión de certificación debe ser diferente a la que participó en el proceso de inspección. Con el fin de salvaguardar la imparcialidad.

3.4.1. Otorgamiento:

La decisión de otorgamiento aplica cuando se da cumplimiento a los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI, y que no se ponga en peligro la integridad orgánica del producto.

Haber cumplido el periodo de conversión acorde al tipo de producción (anual, perenne, etc.). Para otros requisitos se establecen las condiciones necesarias para mejorar la producción orgánica. Estas acciones correctivas deben ser cumplidas en un tiempo establecido, antes de que se otorgue la certificación o dentro de un periodo de tiempo pre-establecido. Si es positiva, se procede a otorgar el certificado de conformidad.

3.4.2. Negación:

La decisión de negación aplica cuando no se da cumplimiento a los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI, ya que se identifica que estos ponen en riesgo la integridad orgánica del producto.

El operador podrá volver a solicitar su evaluación de los alcances solicitados, siempre que pueda demostrar el levantamiento de las no conformidades detectadas.



3.4.3. Suspender la Certificación:

Porque un operador no cumplió con los requerimientos del reglamento a certificar, se puede suspender la certificación hasta que el operador implemente las acciones correctivas que corrigen la deficiencia encontrada (si esto es posible).

La suspensión no debe tener una duración mayor a 180 días. Al cabo de este tiempo si no se ha resuelto la situación, el contrato es terminado y se retira la certificación. Durante la suspensión, el operador no está certificado y no puede hacer ninguna referencia que sugiera que lo está.

Otro motivo de suspensión es observar mediante una inspección que el cliente intencionalmente tuvo una pérdida del estatus orgánico de sus productos ejemplo: Mezcla intencional de producto convencional con producto orgánico.

Las etiquetas, papeles membretados y cualquier otro material para publicidad que indican que cuenta con una certificación de CERTI MAYA S.A.C. deben retirarse inmediatamente. De lo contrario es posible que su contrato de certificación sea cancelado. Durante la suspensión el operador estará sujeto a todas las cláusulas del contrato de certificación.

Nota: El encargado de comunicar las acciones necesarias para finalizar la suspensión y restablecer la certificación es el Certificador. En el caso de ser necesarias acciones correctivas adicionales, quedarán formalizadas en dentro del proceso de resolución de las no conformidades.

Al momento de levantar una suspensión, CERTI MAYA S.A.C. realizará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de certificación, de información pública y la autorización del uso del distintivo nacional. Si al operador se le otorga la certificación, este iniciará un nuevo ciclo de certificación.

Durante este tiempo, el operador no podrá realizar la comercialización de sus productos certificados como orgánico.

3.4.4. Reducir la Certificación:

Puede ser una reducción en área, volumen, cultivo y/o cantidad de productores, transformadores por empaques, productos, entre otros, según el caso; únicamente si se puede identificar claramente el área o el producto contaminado y si se puede separar del producto orgánico.

Al momento de corregir esta situación, CERTI MAYA S.A.C. realizará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de certificación (Certificado,



Informe y demás documentos), de información pública y la autorización del uso del sello nacional de producción orgánica.

Igualmente puede aplicar cuando el cliente voluntariamente solicita reducción de volúmenes, cultivos o cantidad de productores. Para avalar la reducción del alcance el certificador debe confirmar dicha decisión.

3.4.5. Retirar y finalizar la Certificación:

Posterior a la suspensión por 180 días, si el cliente no ha implementado las medidas suficientes para subsanar las deficiencias evidenciadas, la siguiente medida aplicada por CERTI MAYA S.A.C. consiste en retirar y finalizar la certificación otorgada.

CERTI MAYA S.A.C. se reserva el derecho de investigar a un operador o comercializador cuando se tenga la sospecha de que los mismos no están cumpliendo los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI. Si el retiro es voluntario, el operador deberá informar vía correo electrónico el motivo de su renuncia y solicitar las cartas de rendición.

En el caso de hacer uso de las decisiones anteriormente nombradas, CERTI MAYA S.A.C. se responsabiliza de realizar y notificar los cambios necesarios en los documentos formales de la certificación, la información pública y la autorización del sello nacional de producción orgánica según aplique.

Igualmente, posterior al retiro de la certificación, CERTI MAYA S.A.C. enviará la notificación de retiro de la certificación.

Nota: Cualquiera de estas decisiones podrían estar sujetas a un proceso de inspección, dictaminación y certificación.

4. Derechos y deberes de los solicitantes y clientes:

A continuación, se describen los derechos y deberes de los solicitantes al servicio de certificación con CERTI MAYA S.A.C.:

- El Contratante tiene la obligación de mostrarle a CERTI MAYA S.A.C. y a sus personas autorizadas (peritos o empresas de peritaje), detalladamente el proceso empresarial (producción y distribución). El Plan de Manejo Orgánico (PMO) debe presentarse por parte del cliente como prueba documental del manejo correspondiente al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa.

CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.



- En el momento de realizar los procesos descritos en el objeto del contrato el operador debe poner a disposición de CERTI MAYA S.A.C. la documentación, los registros pertinentes y tener acceso a los equipos, las ubicaciones, las áreas, el personal, y los subcontratistas pertinentes para evaluar el estándar normativo.
- El contratante debe investigar las quejas y reclamos relacionados con productos certificados o los que están aplicando a la certificación y darle el respectivo tratamiento y documentarlo. Esta información debe estar a disposición de CERTI MAYA S.A.C.
- El cliente conserva un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y pone tales registros a disposición del organismo de certificación cuando se le solicita y, toma y documenta las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación.
- El cliente debe informar inmediatamente a CERTI MAYA S.A.C. cualquier cambio relevante que tenga la certificación obtenida: Ejemplos; Condición legal, comercial, de propiedad o ampliación, reducción del alcance aplicado.
- El Contratante tiene la obligación de ofrecer acceso a las instancias de control de CERTI MAYA S.A.C., a todas las áreas de relevancia de la empresa y de entregar y habilitar los documentos requeridos, durante el período de control. Éstos son catalogados como necesarios para la ejecución del control, así como la toma de pruebas o la encuesta a colaboradores de la empresa. Acceso a la información de subcontratistas. Este proceso, especialmente cuando las inspecciones son imprevistas.
- El Contratante tiene la obligación de seguir las disposiciones de la normativa, tomando en cuenta los complementos, cambios y disposiciones de ejecución.
- El Contratante expresa su compromiso de efectuar las medidas correspondientes y de cumplir con las sanciones acordadas de acuerdo al Catálogo de Sanciones al Operador de CERTI MAYA S.A.C.
- El cliente no puede utilizar su certificación de manera que cause mala reputación para CERTI MAYA S.A.C. y que se puedan considerar engañosas o no autorizadas por CERTI MAYA S.A.C.
- En caso de una suspensión, retiro o finalización de la certificación, el Contratante está obligado a dejar de utilizar todo el material publicitario que contenga alguna

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 03	Fecha: Agosto 2023	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 7 de 11
---	----------------	----------------	-----------------------	--	--	-------------------



referencia a ella. En los casos de retiro y finalización de la certificación el operador debe hacer devolución del certificado emitido por CERTI MAYA S.A.C.

- En el caso de suministrar copias de documentos de certificación el cliente debe reproducirlos en su totalidad.
- En el caso de hacer referencia a la certificación en medios de comunicación, el cliente debe cumplir con los requisitos establecidos por CERTI MAYA S.A.C.
- En el caso de usar el sello nacional de producción orgánica, el cliente debe cumplir con lo dispuesto en el documento en el Manual de Calidad (MC) y Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica (MPCO) y el presente documento.

5. Uso del nombre de CERTI MAYA S.A.C., sello de CERTI MAYA S.A.C. y distintivo nacional:

5.1. Uso del nombre y sello de CERTI MAYA S.A.C.

Esta sección se refiere únicamente al uso del nombre y logo de CERTI MAYA S.A.C. por parte de operadores relacionados a la certificación y al producto certificado por parte de CERTI MAYA S.A.C.

Aclaración General:

- El nombre de CERTI MAYA S.A.C. es marca registrada de “CERTI MAYA S.A.C.”
- El logo CERTI MAYA S.A.C. se diseñó para mostrar la certificación por parte de CERTI MAYA S.A.C. Se utilizará únicamente en los certificados emitidos por parte de CERTI MAYA S.A.C. bajo los reglamentos bajo los cuales ha sido certificado el productor.

5.2. Autorización del Uso del Nombre y Logo de CERTI MAYA S.A.C.:

Para autorizar el uso del nombre y/o del logo:

- CERTI MAYA S.A.C. mantiene un registro de todos los productores certificados.
- CERTI MAYA S.A.C. autoriza al operador el uso del nombre y logo de CERTI MAYA S.A.C. cuando este se certifica.
- CERTI MAYA S.A.C. le manda al operador copia del logo autorizado el cual puede ser utilizado.
- El operador no puede modificar el nombre o el logo de CERTI MAYA S.A.C.; así mismo no puede quitar o agregar información en el nombre o logo de CERTI MAYA S.A.C.



5.3. Condiciones del Uso del Nombre, logo de CERTI MAYA S.A.C. y Marca de conformidad por el operador:

- El operador solamente tendrá derecho de utilizar la frase “Certificado por CERTI MAYA S.A.C.” o el logo de CERTI MAYA S.A.C. en material publicitario, etiquetas de productos, sitios web, etc., siempre que cuente con certificación y contrato vigente.
- Todo operador debe tener un contrato vigente con CERTI MAYA S.A.C. y al ser certificado tiene el derecho de usar el nombre y/o el logo de CERTI MAYA S.A.C. en el período de vigencia de este por la cantidad y/o productos especificada en el certificado.
- Se puede utilizar el logo y nombre de CERTI MAYA S.A.C. únicamente para indicar que los productos han sido certificados por CERTI MAYA S.A.C. en conformidad con los estándares específicos bajo las cuales se realizó la certificación.
- El material de promoción que hace referencia a otros productos que no están incluidos en el alcance de la certificación, sólo puede hacer referencia a la certificación por parte de CERTI MAYA S.A.C. si viene acompañado de una aclaración donde se especifica que solo algunos de los productos promocionados están certificados.
- Se prohíbe el uso del nombre o logotipo de CERTI MAYA S.A.C. en papelería, material de promoción y publicidad, aludiendo a características del producto relacionadas a la certificación por CERTI MAYA S.A.C., en operaciones cuyo tiempo válido de certificación ha vencido; su certificación esta en suspensión y/o hayan cambiado de agencia de certificación.
- Cuando CERTI MAYA S.A.C. autorice continuar con el uso de su marca en productos de un tipo que han sido evaluados, debe evaluar periódicamente los productos marcados para confirmar que se adecuan a las normas.

5.4. Control sobre el uso Sello Nacional de Producción Orgánica:

5.4.1. Requisitos para el uso del Sello Nacional de Producción Orgánica:

Para hacer uso voluntario del sello nacional de producción orgánica el operador debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Mantener un contrato vigente con CERTI MAYA S.A.C.
2. Firmar el acuerdo del uso del sello nacional de producción orgánica.
3. Contar con la respectiva evaluación y aprobación de CERTI MAYA S.A.C del arte del etiquetado.
4. El producto debe tener estatus de ecológico u orgánico para poder hacer uso del sello nacional de producción orgánica.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 03	Fecha: Agosto 2023	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 9 de 11
---	----------------	----------------	-----------------------	--	--	-------------------



5. Cumplir con lo estipulado en la Resolución Ministerial No 0177-2021-MIDAGRI, y las que la complementen o sustituyan, especialmente a lo definido diseño y características.

5.4.2. Evaluación y aprobación del uso del sello nacional de producción orgánica:

CERTI MAYA S.A.C puede evaluar y revisar el correcto uso del sello nacional durante las siguientes etapas de evaluación:

- Inspección.
- Revisión/Dictaminación.
- Certificación.

El inspector solicitara en la inspección en sitio los artes de los empaques y verificara el cumplimiento frente al diseño y características definidas en la Resolución Ministerial No 0177-2021-MIDAGRI y el Decreto Supremo N°008-2022-MIDAGRI. Posterior a esto enviará junto con los anexos del informe las respectivas etiquetas que usen el sello para la validación y autorización final por el revisor/dictaminador y el certificador.

Junto con la emisión de la decisión de certificación CERTI MAYA S.A.C deberá enviar los respectivos artes de las etiquetas aprobadas. El operador únicamente puede hacer uso del sello nacional de producción orgánica posterior a la notificación de CERTI MAYA S.A.C.

La revisión de las etiquetas también puede hacerse durante la vigencia de la certificación de un operador, el mismo debe enviar una solicitud al área técnica de la organización indicando que quiere hacer uso del sello nacional. Posterior a esto CERTI MAYA S.A.C delegará una persona competente para la revisión y aprobación del uso del sello nacional de producción orgánica. CERTI MAYA S.A.C. se reserva el derecho de ejecutar cobros adicionales por revisiones externas al proceso de certificación.

5.4.3. Medidas en caso de uso incorrecto.

Si durante los controles ejercidos por CERTI MAYA S.A.C se evidencia un uso incorrecto del sello nacional de producción orgánica pueden proceder las siguientes acciones:

1. Detección de una no conformidad.
2. Suspensión de la certificación.
3. Retiro de la certificación.
4. Retiro de la autorización del uso del sello.

De acuerdo a la complejidad o gravedad de la falta o la deficiencia evidenciada, el inspector y/o persona encargada de CERTI MAYA S.A.C determinará, cual es la acción adecuada a aplicar, basado en lo anterior.